



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALBACETE

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJEROS

Nº Expte: 020020210002098
Fecha de solicitud: 09/06/2021
Interesado: **WENDY LETICIA NUÑEZ BANEGAS**
Nacionalidad: HONDUREÑA
NIE: Y0156668Y

RFC 020020210002098
D/D^a. MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL

Puede consultar el estado de tramitación de su solicitud:

- Enviando un SMS (sin coste) al número 600 124 377 escribiendo **NIE** (espacio en blanco) **Y0156668Y**
- Enviando un SMS (sin coste) al número 600 124 377 escribiendo **EXPE** (espacio en blanco) **020020210002098**
- En internet: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/>

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

Vista la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo indicado, formulado con fecha 09/06/2021 y, analizada la documentación presentada, se le requiere para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, de conformidad con lo establecido en los arts. 68 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la L.O. 2/2009, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, aporte los documentos marcados:

Los documentos expedidos por Autoridades públicas extranjeras deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o con el sello de la Apostilla de La Haya y con traducción válida. Para más información:
<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

- Certificado de convivencia o empadronamiento conjunto actualizado.
 Documentación acreditativa de medios económicos y, en su caso, de asistencia sanitaria, del ciudadano de la Unión.

Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Haber solicitado la tarjeta de residencia no es condición necesaria para el ejercicio de los derechos como familiar de ciudadano de la Unión, siempre que se pueda acreditar ser familiar por cualquier medio de prueba.

La resolución favorable tiene efectos desde el momento de la solicitud.

La expedición de la tarjeta de residencia deberá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Albacete, 15 de junio de 2021

Fdo: **LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJEROS, Almudena López Pérez**

CORREO ELECTRÓNICO
informacion_oe.albacete@correo.gob.es

AVDA. ESPAÑA, 7
02002 ALBACETE
TEL.: 967 769 124

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

020020210002098

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-2fd9-9bcb-3d1a-9a91-9a39-a64d-9229-ab78

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-2fd9-9bcb-3d1a-9a91-9a39-a64d-9229-ab78